

247

C3

Caja 30

Exp. 383

28-05-1827

F-02



1

Donales
REPUBLICA PERUANA
SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE

1827. Y 1828.

Don Juan de la Cruz.

Don Aselmo Maty, en los autos contra Don Juan
Blanco p. cantidad de p. y lo demandado digo: que
en esta causa he pedido q. Blanco sea executado
p. la cantidad líquida q. ha comprado haber tomado
mi pertenencia, y he protestado establecer la
demanda respectiva si las especies q. ha negado
se halla pendiente la provid. de el pago, y luego
se cubre este punto formalizari. Ha dem. nda.

Para esta ultima tengo q. on que
calificar la negativa, y el hecho de haberse apoderado
el huero de todos los intereses q. conservaba en la
panaderia que le tenia arrendada. Es uno de los
Don Antonio Manrique q. presencio todo lo
que tengo representado; y hallandose en sugeto
gravemente accidentado sin esperansa de vida, es
necesidad examinarle bajo juram. to y q. en
declaracion de R.urre lita en tpo segun dispone la
ley de Partida; Por tanto se hade servir V. orde-
nar q. el sea interrogado con previo Reconocim. to
de la Tasa. que tengo escrita, si es cierto q. todo lo
que esta emencia se mantenia en la casa Panaderia
q. yo manejaba, y fue lo mismo de. Se apodero Blan-
co en mi ausencia, exp. endo de ella una muger,
amandole lo demas q. le conste, y certificando el
monto que tubo p. sacarlo, y presentarlo. A cui-
profo.

A. V. pido y sup. co. q. p. el justo motivo insinuado
el sugeto referido fue y declare concitacion contraria

CSJ-CI1

Caja: 26

Doc: 3

Fol: 2

7 Monocim. de la Varon indicada al tenor
de lo expuesto y fho de nuevo la declaracion
su tpo. y fho de nuevo q. fho lo necesario con
fho de nuevo

Aho si digo: Que de igual modo tengo otro ego q.
producir lo expuesto en lo pte, el cual
ha oido decir a Blanco que se apodera de mis
Dienos q. q. tenia motivo legimo. y. ello; y
q. q. este individuo se halla de propina parti-
da sin esperam de pronto en eligen, importa
igualm. q. jurando con el dize dedarse al
tenor de hecho mencionado y demas y de pa. y
q. examinada la dilig. tambien se viene, en
jur. ut supra

Atte. Parilla. Anselmo Mator

En Mayo 28 de 1827

Atte. la grave necesidad que expone el contenido fho y de
clase como se pide y fho reservare hasta su oportuno
tiempo. Al otro p. la misma razon de clase reservare
y reservare todo en forma legal y p. xima citacion con
traza. y p. juicio de lo ordenado anteriormente.

José Brax. del Castillo
Atunire. Sr. Pub. Co

En veinte y nueve de dho mes y año fho de
don el auto anterior y en la parte q. le con-
gachero. Juan Blanco Perez en su gra-
sona doy fe

Man. Co. y Perez

Muller

En veinte y ocho en virtud de orden verbal de
don fho de nuevo y fho de nuevo

[illegible]

Don Antonio Marinuzzi

Forten

Marin. Monella
Como sul lido



Dos reales
REPUBLICA PERUANA
Sello TERCERO PARA LOS AÑOS DE

1827. Y 1828.